

**RECATORIZACIONES GRACO A RESTO
RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0029-11**

La Paz, 07 de Octubre de 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 24603 de 6 de mayo de 1997, establece la clasificación del universo de contribuyentes en Principales, Grandes y Resto de contribuyentes, facilitándose a la Administración Tributaria a incorporar a los contribuyentes en alguna de esas categorías, en consideración al volumen de las operaciones o importancia fiscal de los impuestos recaudados.

Que la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0006-10 de 22 de abril de 2010 establece un procedimiento de control acorde con la realidad nacional e institucional y los avances tecnológicos alcanzados por el Servicio de Impuestos y establece los conceptos, condiciones, requisitos de forma y de fondo, plazos y demás aspectos necesarios, para lograr categorizar, recategorizar o confirmar contribuyentes, adecuadamente, transparentemente, imparcialmente y genéricamente.

Que el tercer párrafo del Artículo 4 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0006-10, establece que de ser necesario, en casos que el Servicio de Impuestos Nacionales detecte que existen contribuyentes cuya categorización no coincida con la magnitud de sus operaciones, podrán ser recategorizados, en atribución al Artículo 64 y Artículo 66 de la Ley 2492 de 2 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano.

Que en cumplimiento a las disposiciones citadas, es necesario recategorizar a contribuyentes de la categoría GRACO a RESTO, en función de los parámetros adoptados por el Servicio de Impuestos Nacionales, para el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que de conformidad al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del SIN puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en este entendido, el inciso a. del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo imponga, para su posterior homologación.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a. del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002,

RESUELVE:

Artículo Único.- (Recategorización) Recategorizar como RESTO, a los siguientes contribuyentes cuyos NIT se listan a continuación:

Roberto Ugarte Quispaya

PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.

SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

IMPUESTOS NACIONALES
Contribuimos al desarrollo para el Vivir Bien



RECATORIZADOS COMO RESTO DE CONTRIBUYENTES

LA PAZ

127155021	1001529024	1020135027	1492577011
128683020	1006801026	1020187028	1952646016
138665022	1006901027	1020217026	3030784010
138687029	1007799024	1020417029	4266378018
141513024	1011907024	1020679025	4641973016
143399029	1012277028	1028413029	
990101012	1013407020	1028613024	

SANTA CRUZ

122757025	1007799024	1015433025	1492577011
136149025	1011893026	1025499028	1497691018
139391020	1011907024	1027125024	1853213014
143399029	1012277028	1028413029	1952646016
924121014	1012305022	1028613024	3030784010
990101012	1013407020	1031089027	4266378018
1005895022	1015265029	1469772012	4641973016

COCHABAMBA

138753028	139313022	158810028
139223026	139327028	954567018
139241023	139419020	3014717011

ORURO

139245025
139263025
147258023

POTOSI

139267029

TARIJA

139287028
139293020
139295029